

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.506

Lunes 20 de Marzo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2287175

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

REGULARIZA AUTORIZACIÓN DE MODALIDAD DE TRABAJO A DISTANCIA EN SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE TARAPACÁ, POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 344 exenta.- Valparaíso, 2 de marzo de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; memorándum 01/103 y 01/061 de 8 de febrero de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá; memorándum 04/841 del Departamento de Administración y Finanzas; (Memos relacionados al caso); los artículos 184, 194, 202 y 206 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2022, del Ministerio del Trabajo, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas de exención del trámite de toma de razón en las materias de personal que indica.

Considerando:

1. Que el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece como regla general que los servidores públicos deben realizar sus tareas en las dependencias del organismo de que se trate, sin perjuicio de los casos en que aquellas tienen que efectuarse, por su naturaleza, en otros lugares, cuando así se dispone mediante un cometido funcionario.

2. Que, el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito o la fuerza mayor, constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

3. Que, la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, cumplió sus funciones en un inmueble patrimonial, que requería de mantención. Aprovechando la época estival, en donde se concentra el uso de feriado legal de trabajadores y trabajadoras, se determinó por la Autoridad realizar las labores de mantención, que radicaron principalmente en la pintura de los espacios interiores. Las labores se realizaron entre el 13 al 24 de febrero.

4. Que durante el período en que se realizaron las labores de mantención, los trabajadores y trabajadoras debieron realizar las labores de manera remota.

5. Que, los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante situaciones de excepción, estando vigente el estado de alerta

CVE 2287175

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

sanitaria, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva. En este supuesto, el jefe del servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.

6. Que, respecto de los servidores que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, cabe precisar que el jefe del servicio puede igualmente establecer la no asistencia de dicho personal con el objeto de evitar su exposición innecesaria a situaciones de peligro, eximiéndolos del deber de asistencia al amparo del instituto del caso fortuito, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Estatuto Administrativo.

7. Que, la ley N° 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación en referencia.

8. Que, en virtud de los considerandos precedentes, se hace necesario dictar la presente resolución.

Resuelvo:

Regularízase autorización en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Tarapacá, en el período comprendido entre el 13 y 24 de febrero de 2023, para el desempeño de labores a distancia total de todo su personal, cualquiera sea su calidad jurídica con la finalidad de posibilitar con su ausencia física en la sede regional, la realización de labores de restauración de la dependencia institucional. Los funcionario/as deberán estar disponibles durante su jornada de trabajo conforme a lo dispuesto en las resoluciones exentas Nos. 388 y 40 de 2023 de esta Subsecretaría. Asimismo, la autoridad regional deberá resguardar el derecho a desconexión del personal autorizado a trabajar de manera remota durante las horas que excedan a las establecidas para el cumplimiento de la jornada.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.